

## CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE TARJETAS

CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE ACEPTACIÓN DE PAGOS CON TARJETAS PARA VENTAS PRESENTES Y NO PRESENTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FIRST DATA MERCHANT SERVICES MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. ("Fiserv") Y, POR OTRA PARTE, EL COMERCIO IDENTIFICADO EN LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN DEL COMERCIO (EL "AFILIADO"), (EN CONJUNTO, LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones:

1. Declara Fiserv que:

- a) Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida de conformidad con las leyes de México, dedicada al negocio del procesamiento de transacciones de pagos.
- b) Es adquirente de VISA, MasterCard y American Express, este último bajo el Programa OptBlue (las "Marcas").
- c) Está dispuesto a proporcionar servicios al Afiliado y tiene la capacidad y experiencia necesarias para hacerlo.

2. Declara el Afiliado que:

- a) En caso de ser una persona física, cuenta con la capacidad suficiente para comparecer a la celebración del Contrato. En caso de ser una persona moral, se encuentra constituida de conformidad con las leyes aplicables, y sus representantes cuentan con las facultades vigentes suficientes para celebrar el Contrato conforme se acredita en la Solicitud de Afiliación del Comercio.

- b) Requiere los servicios de aceptación de Tarjetas y procesamiento de Transacciones de Ventas Presente y/o no Presente.

c) Para cumplir con las disposiciones de carácter general relativas a las medidas y procedimientos mínimos que se deben observar para prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, acepta que Fiserv podrá requerir la documentación que estime pertinente de conformidad con las prácticas y procedimientos del negocio.

d) Manifiesta que previamente a la celebración del Contrato, se le ha informado y ha comprendido el contenido de este y le han hecho de su conocimiento los términos y condiciones para el uso de los servicios, informándole además el alcance del mismo, los cargos, comisiones o gastos que se generarán.

En virtud de las declaraciones mencionadas anteriormente, las partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

### CLÁUSULAS

#### CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DEL CONTRATO, LOS SERVICIOS Y DE LAS TRANSACCIONES

PRIMERA. -DEFINICIONES. - Los términos con mayúscula inicial en este Contrato que no se definan de otra forma, tendrán el significado que se les atribuye en Anexo I.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.- El Contrato tiene por objeto brindar los servicios de: a) aceptación de medios de pagos, para la adquisición de bienes, o para el pago de la prestación de servicios a través de tarjetas de las marcas Visa, MasterCard, American Express, Carnet y cualquier otra marca que Fiserv pueda ofrecer en el futuro y el Afiliado decida aceptar (las "Tarjetas"), las cuales podrán ser utilizadas en ambiente presente y/o no presente (MoTO, cargos recurrentes, comercio electrónico, etc.) b) renta de terminales punto de venta; c) otros productos y servicios relacionados que Fiserv ofrezca en un futuro, todos ellos serán referidos como los "Servicios".

TERCERA. - REGLAS APLICABLES. - El Afiliado manifiesta que conoce y se compromete a cumplir con todas las leyes, normativas y reglas aplicables a los Servicios, entre ellos: los procedimientos operativos y reglas emitidas por las Marcas (las "Reglas"), por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, Asociación de Bancos de México y

BANXICO, así como por cualesquiera otras autoridades competentes, los acuerdos de los participantes de las Redes de Medios de Disposición, el Manual Operativo, las normas referidas al estándar de seguridad de los datos que rigen en la Industria del Pago con Tarjeta (*Payment Card Industry Data Security Standards – PCI DSS*) y los términos y condiciones de Uso del Equipo Clover así como del App Market Clover publicados en <https://mex.clover.com/>

Asimismo, el Afiliado podrá acceder a la Reglas que periódicamente publican las Marcas Visa y Mastercard en los siguientes sitios de internet propios: [www.visa.com](http://www.visa.com) y [www.mastercard.com](http://www.mastercard.com)

El Manual Operativo se encuentra disponible en el siguiente *link*: [https://www.fiserv.com.mx/content/dam/firstdata/mx/es/pdf/Manual-Operativo\\_VFinal\\_may18.pdf](https://www.fiserv.com.mx/content/dam/firstdata/mx/es/pdf/Manual-Operativo_VFinal_may18.pdf)

#### CUARTA.

CONDICIONES APLICABLES A LA ACEPTACIÓN DE AMERICAN EXPRESS BAJO EL PROGRAMA OPT BLUE. -

Aceptación bajo el Programa OptBlue de American Express. El Afiliado reconoce que la aceptación de las Tarjetas de la Marca American Express se ofrece en el marco del Programa OptBlue de American Express y que a la aceptación de Tarjetas de la Marca le serán aplicables las disposiciones previstas en el siguiente *link*: [www.americanexpress.com.mx/guia-comercio](http://www.americanexpress.com.mx/guia-comercio) (la “[Guía Operativa del Comercio](#)”). Dicha Guía Operativa del Comercio, y cualquier modificación a esta que pudiera ser

realizada por American Express, se incorpora al presente por referencia.

Derecho de tercero beneficiario. American Express es un tercero beneficiario directo y previsto en este Contrato respecto de las operaciones con tarjetas American Express y puede ejercer los derechos establecidos bajo el presente Contrato frente a los Afiliados exclusivamente con relación al cumplimiento de las disposiciones de la Guía Operativa de Comercio por parte del Afiliado.

Cancelación de las Tarjetas American Express como medio de pago. El Afiliado puede optar por no aceptar las Tarjetas American Express como medio de pago de los bienes y/o servicios que ofrece, en cualquier momento, sin afectar directa o indirectamente su derecho de aceptar otras tarjetas, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

Establecimientos de Alto Volumen de Facturación. En caso de que el Afiliado se convierta en un Establecimiento de Alta Facturación, American Express se comunicará con el Afiliado para la suscripción de un contrato de aceptación de tarjetas directo con American Express en cuyo caso establecerá el precio y otras tarifas vigentes bajo el contrato de aceptación de tarjetas de American Express.

QUINTA USO DE MARCAS.-El Afiliado acepta exhibir las calcomanías, carteles, marcas de servicio y otros materiales promocionales proporcionados por Fiserv y/o las Marcas, en la medida en que ellos no

resulten alterados ni sean utilizados de manera tal que se pudiera entender que Fiserv o cualquiera de las Marcas promocionan sus productos y servicios.

SEXTA. - DISPOSICIONES Y REGLAS OPERATIVAS.- Las Tarjetas legítimas de Visa, MasterCard, American Express y Carnet tienen características visuales únicas, números de cuenta y medidas contra fraude/falsificación con las que el Afiliado deberá familiarizarse y que se encuentren publicadas en las Reglas.

Aceptación y Autorización de Tarjetas. El Afiliado acuerda aceptar las Tarjetas de acuerdo con lo establecido en el Contrato, Manual Operativo, las Reglas y la Guía Operativa de Comercio.

Código de Autorización. Para todas las transacciones, el Afiliado deberá obtener un código de aprobación de autorización (“**Código AA**”) por parte del Emisor. Igualmente, el Afiliado reconoce que la falta en la obtención de un Código AA o su alteración resultará en un Contracargo. Los Códigos AA deberán ser obtenidos a través de la solución o servicio disponible para el Afiliado. Cualquier tarifa relacionada con las autorizaciones será cobrada como una “Solicitud de Autorización”, sin importar si la transacción fue o no aprobada.

Rechazo de la Transacción. El Afiliado acuerda que, en caso de recibir una respuesta de rechazo o declinación a un intento de autorización, referirá al Manual Operativo antes de efectuar un nuevo intento. Asimismo, el Afiliado acepta que será responsable de todas las multas, sanciones,

precios, tarifas y/o costos determinados por los las Marcas y por la terminación del Contrato por las acciones relacionadas a continuación, las cuales se expresan de manera enunciativa, más no limitativa: (i) la falta de obtención de un Código AA; (ii) presentación una transacción después de haber recibido una declinación (aun cuando un intento subsecuente de Autorización resulte en un Código AA); (iii) intentar presentar transacciones múltiples/parciales o autorizaciones y transacciones múltiples, (iv) ventas fuera de giro comercial declarado, (v) ventas fraudulentas.

Devolución o Cancelación de transacciones. El Afiliado acuerda que, para cubrir cualquier reembolso (por devolución o cancelación por parte del Tarjetahabiente), ajuste de precio o cualquier otro ajuste de dinero debido al Tarjetahabiente deberá realizar la devolución únicamente a través de la misma Tarjeta que realizó la compra, por el mismo importe (o menor en caso de ajuste) y a través de la solución o servicio disponible para el Afiliado según corresponda. En tal sentido, el Afiliado acepta que: (i) no devolverá dinero en efectivo en caso de que se haya usado una Tarjeta para la compra original; (ii) procesará cada reembolso o ajuste como se especifica en las reglas de las Marcas y/o reglas locales vigentes en caso de corresponder; y (iii) no aceptará dinero en efectivo de parte de un Tarjetahabiente para hacer un depósito en la cuenta de este.

SEPTIMA. -TRANSACCIONES SOSPECHOSAS.

Transacciones Sospechosas. Ante cualquier circunstancia que parezca sospechosa, el Afiliado acuerda llamar inmediatamente al teléfono de Servicio a Comercios de Fiserv indicado en la página <https://www.fiserv.com/es-mx.html> y solicitar hablar con un operador. El Afiliado acuerda responder todas las preguntas y seguir las instrucciones del operador. En caso de que el Afiliado deslice Tarjetas, ello significará que confirma que el número de cuenta desplegado en el Equipo y el registro de la transacción coinciden con el número de la Tarjeta. De la misma forma, el Afiliado acuerda que, en caso de que dichos números no coincidan, no aceptará la Tarjeta. Todas las tarjetas que cuenten con Chip (EMV), sin excepción, deberán ser insertadas en el lector de Chip. De no ser así, puede ser causa de generación de un Contracargo y ser calificada como una transacción no válida para su pago.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN, DEPÓSITO Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES. - El Afiliado comprende que el importe de las transacciones se liquidará en la Cuenta de la institución financiera indicada en la Solicitud de Afiliación del Comercio, conforme lo siguiente:

(I) Salvo acuerdo en contrario entre partes, los depósitos se efectuarán al día hábil bancario siguiente en que el Afiliado efectúe el cierre de lote, el que deberá realizarse antes de las 20:00 Hs. Horario Central de México. Fiserv no será responsable por cualquier demora en la recepción de los fondos o errores en las entradas

de las Tarjetas causados por terceros, incluyendo los Titulares de las Marcas o cualquier institución financiera. Fiserv gestionará el cobro y el Afiliado acepta que es posible que, por la extemporaneidad, el Emisor no lo pague o que se presente una disputa que derive en un Contracargo y la potencial reducción en los depósitos por aplicación de costos asociados al procesamiento extemporáneo. Fiserv podrá retener el pago de los depósitos en caso de sospecha de transacciones fraudulentas o irregulares en infracción con el Contrato y/o las Reglas.

La liquidación de las transacciones con Tarjetas se realizará con base en las ventas brutas, menos los créditos/reembolsos, ajustes, y Contracargos, así como la tarifa de procesamiento, Tasa de Descuento y demás cargos y/o tasas que el Afiliado deba pagar a Fiserv y cualquier otro monto que el Afiliado adeude a Fiserv. También serán descontados cualquier otro importe que corresponda de acuerdo con la legislación vigente en la oportunidad del pago.

El Afiliado se obliga a conciliar diariamente las ventas realizadas en virtud del Contrato con los fondos depositados en la Cuenta.

El Afiliado tendrá un plazo de hasta 30 días calendario para efectuar cualquier aclaración y/o reclamación con respecto a los depósitos derivados de las transacciones con cargo a Tarjeta. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que está de acuerdo con los depósitos efectuados y el estado de cuentas recibido.

Fiserv pondrá a disposición del Afiliado, a través de sus plataformas electrónicas, un estado de cuenta con el detalle de las liquidaciones de las transacciones. El ingreso a las plataformas se hará a través del usuario y contraseña que el Afiliado solicite.

**NOVENA. - CONTRACARGOS DE LAS TRANSACCIONES. - Un**

Contracargo es el derecho de Tarjetahabiente a disputar cualquier transacción presentada por el Afiliado. Según corresponda por el tipo de Contracargo, Fiserv podrá deducir al Afiliado el importe correspondiente al Contracargo de su Cuenta y efectuará la notificación al Afiliado de conformidad con el Manual Operativo. En algunos casos, el Emisor de Tarjetas podrá solicitar una copia del pagaré o *voucher* y/o documentación probatoria de la transacción antes de iniciar un Contracargo, en esos supuestos, Fiserv, le harán llegar dicha solicitud al Afiliado y le entregarán la respuesta al Emisor. Por lo tanto, el Afiliado se obliga a responder estas solicitudes en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. El procedimiento de solicitud será el que informen las Marcas, los acuerdos de los participantes de las Redes de Medios de Disposición y en virtud de los requerimientos de tiempos impuestos por estos, la falta de respuesta oportuna será comunicada al Emisor y puede resultar en un Contracargo, así como en costos o cuotas relacionadas.

Razones para efectuar Contracargos. En caso de que no se respetaren los procedimientos de aceptación de tarjetas previstas en el

Contrato y las Reglas, la transacción puede estar sujeta a un Contracargo.

**DÉCIMA. - SERVICIOS ADICIONALES.** - El Afiliado acepta que se podrá contar con los siguientes servicios adicionales, a saber:

Transacciones de tarjeta no Presente (Comercio electrónico, cargos recurrentes y/o Mo/To). El Afiliado podrá realizar transacciones de tarjeta no presente mediante la recepción de órdenes de servicios/productos por correo, teléfono e internet (comercio electrónico) (en adelante las **“Transacciones de Tarjeta no Presente”**) a través de la previa contratación de los productos y/o servicios que oportunamente ofrezca Fiserv.

Riesgo de Contracargos para el caso de Transacciones de Tarjeta no Presente, el Afiliado deberá cumplir con los lineamientos de control y de identificación de Tarjetahabientes establecido por las Reglas y/o los acuerdos de los participantes de las Redes de Medios de Disposición respecto de las Transacciones de Tarjeta no Presente. El Afiliado comprende que las Transacciones de Tarjeta no Presente tienen un riesgo de Contracargos sensiblemente mayor, dado que no contará con el *voucher* o pagaré impreso y firmado por el titular de la Tarjeta, por lo que el Afiliado asumirá todos los riesgos asociados con la aceptación de Transacciones de Tarjeta no Presente.

- Conversión Dinámica de Divisas (por sus siglas en inglés - “DCC”). En caso de contratación, el Afiliado se

ceñirá en las condiciones que Fiserv notifique.

- Cargos Recurrentes. El Afiliado podrá solicitar el alta de la funcionalidad que permite procesar las Transacciones bajo cargos automáticos, de ser así, las Transacciones serán consideradas como Transacciones de Venta no Presente y se podrán efectuar sin necesidad de que se exhiban las Tarjetas y sin la suscripción de *voucher* o pagaré, siempre y cuando exista autorización por escrito por parte de éstos últimos para realizar cargos recurrentes a su Tarjeta. Las condiciones adicionales se encuentran en el Manual Operativo.

- Nuevos productos y servicios. Fiserv notificará al Afiliado sobre los nuevos productos y servicios que estarán disponibles y los términos y condiciones bajo los cuales podrá obtenerlos. Si el Equipo del Afiliado es apto para soportar estos nuevos productos y servicios, y el Afiliado realiza una transacción que los involucra, será considerado como aceptación de todos los términos y condiciones relacionados con los nuevos productos y servicios. Las condiciones aplicables se encuentran en el Manual Operativo.

**DÉCIMA PRIMERA. - CUENTA.** - El Afiliado acepta que, para los servicios contratados bajo el presente Contrato, deberá mantener una Cuenta de su titularidad en una institución financiera de su elección (la **“Cuenta”**) conforme se indica en la Solicitud de Afiliación del Comercio a efectos de percibir la liquidación de



las ventas con Tarjetas. El Afiliado autoriza a Fiserv a efectuar los créditos, débitos y/o retenciones correspondientes en la Cuenta.

El Afiliado acepta y desde ahora manifiesta su consentimiento para que Fiserv, pueda compensar cualquier importe, presente o futuro, referido a las transacciones realizadas con las Tarjetas que se adeuden en virtud del presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA. - RESERVA. El Afiliado acepta que Fiserv le podrá exigir en cualquier momento la constitución de una prenda de dinero en efectivo a modo de reserva para la eventual aparición de algún evento de incumplimiento y/o sumas pendientes de pago conforme se define en el presente Contrato y/o para cubrir cualquier Contracargo en caso de notificación de terminación del Contrato (la “**Reserva**”). En consecuencia, el Afiliado se obliga frente a Fiserv a constituir una prenda en efectivo por el importe que será fijado por Fiserv con anticipación, teniendo en cuenta los antecedentes, historial crediticio y de procesamiento y el riesgo potencial de pérdidas del Afiliado. El Afiliado autoriza a Fiserv a que el importe constitutivo sea integrado mediante: (i) cargos a su Cuenta; (ii) y/o deducciones a cualquier liquidación de transacciones. En caso de resultar insuficiente, dentro de los 3 días siguientes a la notificación, el Afiliado deberá proveer los fondos suficientes hasta completar el importe de la Reserva fijado. El importe de la Reserva no podrá exceder la cantidad que resulte de sumar: (i) el número total de Contracargos que indiquen las Reglas; más (ii) el importe

equivalente a sus créditos/ajustes; más (iii) el valor de los bienes y servicios facturados antes de la terminación del Contrato; más (iv) el importe de cualquier cargo o comisión adeudado por el Afiliado, además de cualquier tasa o multa, actual o anterior, impuesta por las Marcas y/o la Asociación de Bancos de México. Si los fondos de la Reserva resultan insuficientes para afrontar los Contracargos, ajustes, y otros cargos adeudados por el Afiliado, deberá pagar en forma inmediata las sumas que se le requieran. La Reserva quedará activa por un término promedio entre 6 (seis) y 12 (doce) meses después de la terminación del Contrato o por un período mayor en virtud de la responsabilidad frente a las transacciones realizadas con Tarjetas, conforme requieren las Reglas y/o los acuerdos de los participantes de las Redes de Medios de Disposición. Vencido el plazo que corresponda al Afiliado y/o no existiendo responsabilidad y/o saldos pendientes de pago frente a las Marcas, Fiserv, o los Emisores, cualquier saldo a su favor existente en la Reserva le será depositado en la Cuenta.

DÉCIMA TERCERA. - RENTA DE EQUIPOS. - Fiserv le ofrecerá al Afiliado un plan accesible para la renta de terminales de punto de venta (el “**Equipo**”) de acuerdo con sus necesidades. El Afiliado no podrá subarrendar el Equipo a terceros sin el expreso consentimiento previo de Fiserv. Cualquier acto que se realice en violación a lo establecido en el presente será considerado como un incumplimiento dando lugar a la terminación anticipada del Contrato. Asimismo, atendiendo las circunstancias en oportunidad de la

contratación de un Equipo, Fiserv puede exigirle la firma de un pagaré por el valor del Equipo.

El Equipo será únicamente para uso comercial y no podrá usarse ni permitir su uso para un giro distinto para el cual fue contratado. El Afiliado reconoce que el Equipo y/o el programa y/o aplicación que rente pueden no ser compatibles con otros sistemas de procesamiento y Fiserv no tendrá la obligación de hacer que el Equipo y/o el programa y/o aplicación resulten compatibles con otros sistemas de procesamiento. El Afiliado acepta que todas las transacciones realizadas a través de su Equipo se presumen autorizadas por el propio Afiliado y, por lo tanto, será el responsable por las pérdidas ocasionadas por el uso del Equipo en infracción a lo previsto en el Manual Operativo, las Reglas y/o los acuerdos de los participantes de las Redes de Medios de Disposición. El Afiliado se compromete a cumplir con las normas de seguridad exigidas por Fiserv, las Reglas, y/o los acuerdos de los participantes de las Redes de Medios de Disposición, garantizando la privacidad de la carga de datos por parte del Tarjetahabiente. El Afiliado se compromete a dar aviso inmediato si el Equipo no funciona o si en la pantalla aparece un mensaje indicando la imposibilidad de operar. El Afiliado reconoce y acepta que será el responsable exclusivo de la seguridad de los Equipos que se utilicen en el procesamiento de transacciones bajo este Contrato. También será responsable por cualquier uso no autorizado del Equipo, con independencia de que dicho uso haya sido realizado por el Afiliado, sus empleados, agentes, clientes o terceras personas. De la

misma manera, el Afiliado deberá leer el manual de uso del Equipo y comprender las funcionalidades, capacidades, medidas de seguridad del PIN aplicables al Equipo. El Afiliado deberá asegurar y garantizar que ningún dispositivo será conectado al Equipo (independientemente que este Equipo haya sido provisto por Fiserv) ni permitirá modificación o alteración física alguna del Equipo. El Afiliado acepta que Fiserv podrá ingresar a sus instalaciones para inspeccionar, examinar o reparar en cualquier momento el Equipo. El Equipo deberá mantenerse en el domicilio indicado y el mismo no podrá ser reubicado en otro lugar sin previo consentimiento expreso de Fiserv. EL Afiliado deberá pagar o reembolsar todos los impuestos, IVA y cualquier otra contribución federal o local que resulten aplicables a la renta del Equipo, con exclusión de los impuestos sobre su ingreso neto; y mientras el Afiliado se encuentre en posesión de los Equipos, autoriza a cobrar los cargos mensuales establecidos en este Contrato mediante débito de su Cuenta o mediante la deducción de dichos cargos de los montos de liquidación que le sean adeudados o cualquier otro medio o facilidad que en futuro Fiserv informe.

De igual forma el Afiliado: (i) se obliga a mantener el Equipo y sus accesorios en buenas condiciones de operación y protegerlo del deterioro, excepto por el desgaste normal; (ii) reconoce que es el único responsable de obtener todos los permisos requeridos para operar el Equipo en el domicilio acordado; (iii) reconoce que el Equipo rentado seguirá siendo propiedad de Fiserv y no deberá ser

considerado como un accesorio adherido a su inmueble; (iv) deberá mantener el Equipo debidamente asegurado en contra de la pérdida causada por un incendio, robo y todos los demás riesgos. El Afiliado acuerda que la pérdida, destrucción, robo o daño del Equipo no lo liberará de la obligación de pagar los cargos totales de renta bajo este Contrato, así como también el valor intrínseco del Equipo.

El Afiliado acuerda que, a partir de la fecha de terminación del Contrato, deber cesar de manera inmediata en el uso del Equipo y deberá devolverlo a Fiserv en las condiciones requeridas en este Contrato y/o el Manual Operativo.

En caso de que el Afiliado utilizase Equipos y/o dispositivos POS y Pin Pads propios o de terceros, los mismos deberán requerir certificación y/o recertificación previa de Fiserv y deberá ser compatibles y cumplir con las normas PCI y con los requisitos exigidos por las Reglas y/o los acuerdos de los participantes de las Redes de Medios de Disposición. Cualquier incumplimiento vinculado al uso de estos, así como cualquier Contracargo, será asumido exclusivamente por el Afiliado.

Si el Afiliado decide utilizar un equipo que no es provisto por Fiserv el Afiliado se compromete y acepta que asume exclusiva responsabilidad al garantizar que su equipo se ajusta y se ha instalado de acuerdo con las reglas y normas establecidas por Fiserv. Asume total responsabilidad por cualquier incumplimiento de su agente a las Reglas. Se compromete a seguir siendo responsable de que

Fiserv pueda procesar y presentar las transacciones de conformidad con el presente y consecuentemente, que Fiserv no será responsable por cualquier pérdida y/o demora que pueda derivarse por la utilización de equipos de terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INSTALACIONES. - El Afiliado reconoce y acepta que es el único responsable de la instalación, mantenimiento y seguridad de sus locales, de los Equipos, de las líneas de comunicación, de los servicios de abastecimiento energía eléctrica y de todo otro costo relacionado.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD. - El Afiliado se compromete a garantizar que los Equipos estarán constantemente monitoreados durante y después del horario de atención comercial del Afiliado, a efectos de minimizar el riesgo de un uso no autorizado de los mismos.

DÉCIMA SEXTA. - EQUIPOS DISPONIBLES Y SOLUCIONES DE INTEGRACIÓN

Los Equipos disponibles para el Afiliado son los siguientes:

- (i) Terminal en Línea:** dispositivo que permite al Afiliado aceptar transacciones en modalidad tarjeta presente con conectividad WiFi, Ethernet o GPRS dependiendo de las capacidades del Equipo.
- (ii) Clover:** terminal de punto de venta con sistema operativo Android, que ofrece un grupo de aplicaciones propietarias alojadas en la nube que podrán ser descargadas y utilizadas por el Afiliado. El dispositivo permite la

aceptación de pagos en modalidad de tarjeta presente, o mediante conectividad NFC (*Near Field Communication*).

**(iii) Pin Pad:** terminal de punto de venta que se conecta a un sistema de caja (POS) que permite al Afiliado aceptar pagos por medio de tecnologías NFC, Chip & Pin y Banda Magnética, encriptando los datos de la tarjeta de acuerdo con el estándar de seguridad de los datos que rigen en la Industria del Pago con Tarjeta (Payment Card Industry Data Security Standards – PCI DSS). Este dispositivo solo podrá ser utilizado para aceptar pagos con tarjetas, por lo que cualquier otro uso diferente a este no está soportado y/o dentro del alcance del mismo.

**(iv) mPos:** dispositivo móvil que permite al Afiliado aceptar pagos por medio de tecnologías NFC, Chip & Pin y banda magnética, encriptando los datos de la Tarjeta de acuerdo con el estándar de seguridad de los datos que rigen en la Industria del Pago con Tarjeta (Payment Card Industry Data Security Standards – PCI DSS). El dispositivo puede ser utilizado mediante la descarga y uso de la aplicación nativa propia de Fiserv compatible con sistema operativo Android o iOS.

**(v) Portal de Pagos de Fiserv:** Es una herramienta de pagos de comercio electrónico que permitirá la captura de todas aquellas transacciones realizadas por los Tarjetahabientes de las Tarjetas bajo la modalidad de tarjeta no presente, a través de la plataforma de comercio electrónico del Afiliado.

**(vi) Terminal Virtual:** Herramienta web que permite al

Afiliado visualizar las transacciones realizadas a través de su plataforma de comercio electrónico, así como la posibilidad de generar ligas de pago que permiten realizar transacciones bajo modalidad tarjeta no presente sin necesidad de una integración o de contar con una plataforma de comercio electrónico. El acceso a la herramienta será por medio de un usuario y contraseña.

#### Las Soluciones de Integración

El Afiliado podrá contratar cualquiera de las Soluciones de Integración detalladas. Fiserv no asume ninguna responsabilidad de la conexión ni de la información transmitida entre el Equipo y cualquier sistema de terceros o del Afiliado.

**(i) Integración con sistema de caja (POS):** Integración de solución desarrollada por el Afiliado o un tercero para facilitar la comunicación entre el POS y el Pin Pad y/o mPos, así como la comunicación con sistemas adicionales, como inventarios, catálogos, etc. Fiserv entregará las especificaciones o SDK dependiendo del dispositivo a integrar.

**(ii) Plug – ins:** Mediante el uso de Plug-ins el Afiliado podrá iniciar las transacciones de tarjeta no presente mediante configuraciones rápidas y sencillas en plataforma de comercio electrónico.

**(iii) Integración con aliados:** El Afiliado podrá solicitar la integración son las soluciones de software de aliados de Fiserv para todo tipo de industrias. Fiserv no es

responsable ni parte del acuerdo entre el Afiliado y el aliado.

**(iv) Integración Tarjeta no Presente:** El Afiliado podrá consumir el SDK (Software Development Kit) de Fiserv y/o utilizar un API REST para integrar su sistema de cobro electrónico con el Portal de Pagos de Fiserv para aceptar pagos en modalidad Tarjeta no Presente. En el caso de consumo de API REST, la solución y/o host del Afiliado deberá contar con PCI AoC (*PCI Attestation of Compliance*)

#### DECIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

Salvo consentimiento de cualquier parte involucrada, las partes acuerdan que no podrán usar, revelar, vender o distribuir cualquier información personal del Tarjetahabiente obtenida como consecuencia de una transacción de pago efectuada con Tarjeta, excepto para autorizar, completar y liquidar dichas transacciones o resolver Contracargos, solicitudes de devoluciones o cualquier otra cuestión vinculada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas por los Titulares de las Marcas y/o los acuerdos de los participantes de las Redes de Medios de Disposición o en virtud de solicitud de la autoridad competente. Ninguna parte adquirirá derecho de propiedad alguno respecto de cualquier información relacionada o derivada de las transacciones con Tarjeta, salvo respecto de lo que se establezca en las Reglas. Asimismo, las partes acuerdan que no incurrirán en responsabilidad alguna si revela la información confidencial dentro de

los términos establecidos en el presente Contrato.

Se entiende por información personal o Datos Personales, toda aquella que hace a la identificación de una persona, tal como es definida por las disposiciones normativas vigentes en materia de Protección de Datos Personales en México, por lo que el Afiliado se compromete a no compilar ni almacenar listas o bases de datos de información personal o de transacciones, ni a ceder, divulgar o utilizar la misma con un fin diferente a la operatoria con Tarjeta. Por último, a fin de garantizar la seguridad de la información personal, el Afiliado deberá limitar el acceso a la misma a determinadas personas.

El Afiliado y/o cualesquiera garantes y/o personas que hayan firmado la Solicitud de Afiliación del Comercio se comprometen a obtener y proporcionar la información que Fiserv requiera a fin de complementar con su procedimiento de debida diligencia.

El Afiliado se obliga a contar y publicar su respectivo Aviso de Privacidad en los términos de las disposiciones normativas vigentes.

Acuerdos con Terceros. Sujetos a las Reglas y/o los acuerdos de los participantes de las Redes de Medios de Disposición, en caso de que el Afiliado celebre con terceros un contrato para recopilar, procesar o almacenar información personal (incluyendo, pero no limitándose a nombres, números de cuenta, números de seguro social, direcciones, números de teléfono o cumpleaños), el Afiliado será el único responsable de asegurar que dicho tercero cumpla con las Reglas y con

los términos del Contrato. Por último, el Afiliado acepta proveer a los representantes de Fiserv acceso razonable a sus instalaciones y registros para la realización de auditorías periódicas.

El Afiliado presta su conformidad expresa para que First Data Merchant Services México S. de R.L. de C.V. pueda compartir, y/o transferir a cualquier otra empresa del Grupo Fiserv y/o sus proveedores de servicios y/o terceros sean nacionales o del exterior (incluyendo las Marcas, instituciones financieras u otras administradoras de tarjetas), los datos recabados que sean necesarios y estén relacionados con los servicios incluidos en el presente Contrato, incluyendo la autorización a compartir marcas, logos, lemas comerciales del Afiliado, así como a los fines de integrar la base de datos de clientes del Grupo Fiserv (los **"Datos Personales del Afiliado"**). El consentimiento incluye la autorización a ser contactado a los números de contacto proporcionados incluyendo correo electrónico, mensajes de texto, llamadas telefónicas. Adicionalmente, el Afiliado presta su consentimiento expreso para que Fiserv comparta con American Express los Datos Personales del Afiliado a fin de que esta pueda enviar comunicaciones comerciales de marketing, comunicaciones transaccionales o de relaciones de American Express, realizar análisis, crear informes, así como para cualquier otro propósito comercial lícito.

DECIMA OCTAVA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. -

El Afiliado se compromete a dar cumplimiento, a su exclusivo cargo, con todas las medidas de seguridad que correspondan conforme lo establecido en este Contrato, las que exijan las Reglas y las que le sean requeridas en el futuro por Fiserv.

Dichas medidas de seguridad deberán ser implementadas en los plazos que Fiserv disponga en la comunicación correspondiente o, en su defecto, en los plazos que resulten técnicamente factibles y que no deberán ser superiores a sesenta (60) días corridos a contar de la notificación que Fiserv o los titulares de las Marcas efectúen al respecto.

Las inversiones que resulten necesarias para cumplir con las medidas de seguridad y demás condiciones establecidas por Fiserv, estarán a cargo exclusivo del Afiliado, sin que éste pueda efectuar reclamo alguno a Fiserv. En caso de que el Afiliado no pudiese implementar las medidas de seguridad requeridas por disposiciones legales, por Fiserv o por los titulares de las Marcas, ya sea por razones técnicas, financieras y/o comerciales debidamente fundadas, el Afiliado o Fiserv podrán resolver el presente Contrato mediante notificación escrita con al menos quince (15) días de antelación sin lugar a ninguna sanción y sin que ello le otorgue derecho a reclamo alguno contra la otra parte.

El Afiliado se compromete a informar a Fiserv y/o a las Marcas en caso de que aplique, cualquier falla y/o incidente de seguridad que pudiera afectar o vulnerar la información de las transacciones.

El Afiliado deberá cumplir con las normas referidas al Estándar de



Seguridad de los Datos que rigen en la Industria de Pagos con Tarjeta (Payment Card Industry Data Security Standards - "PCI DSS") disponibles en [www.pcisecuritystandards.org](http://www.pcisecuritystandards.org). Al igual que dar cumplimiento a los requisitos de Seguridad de datos (DSR) de American Express publicados en el siguiente link: [www.americanexpress.com.mx/dsr](http://www.americanexpress.com.mx/dsr).

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DÉCIMA NOVENA. - CARGOS, CUOTAS Y COMISIONES DEL SERVICIO:

Fiserv abonará al Afiliado el importe de las transacciones mediante un abono que realice en la Cuenta designada por el Afiliado, previa deducción de la Tasa de Descuento, cuotas, comisiones y/u otros cargos acordados, más los impuestos correspondientes.

Dicho abono está sujeto a que el Afiliado realice su cierre de lote y se cerciore de que el mismo fue ejecutado exitosamente, efectué las operaciones siguiendo los procesos e instrucciones que despliega el sistema de Fiserv.

El Afiliado autoriza expresamente a Fiserv a descontar de los abonos aquellos importes derivados de otros costos y comisiones del servicio, así como los potenciales contracargos que sean adeudados en virtud del presente Contrato.

El Afiliado podrá acordar que cualquier saldo pendiente sea debitado de la Cuenta mediante el requerimiento de cobro domiciliado aplicable a través de la suscripción del formato correspondiente.

Cargo de cuotas. Todas las cuotas por transacción y de autorización serán cargadas por cada transacción que el Afiliado someta a autorización; de la misma forma, las cuotas de captura serán cargadas por cada transacción que el Afiliado someta para su liquidación.

Exceso de Contracargos. Adicionalmente a la cuota por Contracargos y a la cuota o penalización por manejo de Contracargos, el Afiliado deberá pagar una cuota por exceso de Contracargos por todos los Contracargos que ocurran en un mes, si el porcentaje de Contracargos que le resultaron aplicables exceden el porcentaje de Contracargos estimado por las Reglas y/o los acuerdos de los participantes de las Redes de Medios de Disposición.

Ajustes de la Tasa de Descuento. Mediante notificación con una antelación de 30 (treinta) días enviada al Afiliado Fiserv podrá ajustar la Tasa de Descuento.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN:

VIGÉSIMA- Vigencia. - El Contrato tendrá una vigencia de un año. Al vencimiento del referido plazo, el Contrato se prorrogará automáticamente por periodos iguales y consecutivos, si no se modifican sus términos y condiciones, salvo en los casos de vencimiento anticipado.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos que anteceden, el Afiliado tendrá la facultad de solicitar la terminación del Contrato con una antelación de 5 días, para lo cual

deberá efectuar la solicitud por escrito a Fiserv o telefónicamente al número que este informe oportunamente y Fiserv le notificará el saldo deudor, en su caso, y las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en la cláusula de Terminación, en el entendido de que en tanto no se liquiden los saldos adeudados a Fiserv, no podrá darse por terminado el Contrato.

Igualmente Fiserv tendrá la facultad de solicitar la terminación de este, para lo cual, deberá informar al Afiliado por escrito o telefónicamente, la decisión de darlo por terminado, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días, si transcurrido dicho plazo no es posible localizar al Afiliado, se le enviará una notificación al último correo electrónico informado por el Afiliado comunicándole la terminación del Contrato; en estos casos, el Afiliado estará obligado a liquidar la totalidad de los saldos adeudados a Fiserv y se sujetará a lo dispuesto en la cláusula de terminación.

Fiserv no estará obligada a notificar la terminación del Contrato, cuando se deba a un mandamiento de autoridad competente o requerimiento de las Marcas.

### VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL

CONTRATO.- Durante la vigencia del presente Contrato, Fiserv podrá modificar los términos y condiciones del mismo, en cuyo caso le informará por escrito al Afiliado los nuevos términos y condiciones aplicables con 30 (treinta) días naturales de anticipación mediante aviso publicado en la página de internet de Fiserv o por cualquiera de los medios siguientes: estado de cuenta,

publicaciones en periódicos de amplia circulación, e-mail o a través de cualquier otro medio que determinen las autoridades competentes.

En el supuesto de que el Afiliado no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, podrá solicitar la terminación del mismo dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones, sin que por tal motivo exista responsabilidad alguna a cargo del Afiliado quien únicamente tendrá la obligación de pagar, en su caso, los adeudos que se hubieren generado en la fecha en que solicite la terminación del servicio. La solicitud de terminación podrá efectuarse a través del teléfono de Servicio a Comercios de Fiserv.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El Afiliado acepta que la terminación del Contrato no podrá afectar los derechos o a sus obligaciones frente a cualquier cargo por terminación de Contrato que resulte aplicable o Contracargos que se hayan originado en transacciones efectuadas bajo el presente Contrato. A la terminación del presente Contrato y, por un término de hasta 18 (dieciocho meses), el Afiliado se compromete a mantener y resguardar todos los pagarés o *vouchers*, comprobantes y/o documentos relacionados a las transacciones efectuadas bajo el Contrato para el caso de que le sean requeridos por Fiserv.

Terminación del Contrato con causa imputable a Fiserv. En caso de que Fiserv incumpliera materialmente alguna cláusula del presente

Contrato, el Afiliado deberá notificar a Fiserv por escrito la existencia de dicho incumplimiento y su intención de terminar el Contrato si dicho incumplimiento no es subsanado dentro de un plazo de 30 días de recibida su notificación. En caso de que el referido incumplimiento no haya sido subsanado dentro del plazo antes mencionado, podrá dar por terminado el Contrato a partir del día siguiente de vencido el plazo antes mencionado.

Terminación del Contrato con causa imputable al Afiliado. El Afiliado acepta que Fiserv podrá terminar el Contrato en forma inmediata y ejercer todas las acciones y derechos conforme a la ley vigente y al presente Contrato, si ocurre alguno de los siguientes eventos

(“**Eventos de Incumplimiento**”): (i) Un cambio material adverso en sus negocios, situación financiera, procedimientos, perspectivas, productos o servicios incluyendo, pero no limitado a, los procesos de quiebra o concurso iniciados por o contra del Afiliado; (ii) cualquier fusión, escisión, cesión o cambio del control accionario; (iii) la venta del total o de una parte substancial de sus activos; (iv) sospecha de fraude, irregularidades en las ventas con Tarjetas, Contracargos excesivos y cualquier otra circunstancia que, a consideración de Fiserv pudiera incrementar riesgo de pérdidas; (v) cualquier uso o presentación indebida de las Marcas; (vi) cuando viole o tergiversar alguna de las garantías o representaciones contempladas en este Contrato; (vii) cuando incumpla cualquier aspecto material de cualquier término, convenio, condición o requerimiento contenido en el Contrato (incluyendo

el Afiliado y mantenimiento de fondos en la Reserva y las previsiones referidas a la Confidencialidad, con el alcance mencionado anteriormente) o en las Reglas y/o los acuerdos de los participantes de las Redes de Medios de Disposición; (viii) cuando incumpla con el pago de cualquier deuda material ya sea en virtud de un préstamo en dinero o de un acuerdo comercial; (ix) cuando por cualquier razón cancele o revoque su Autorización vía telefónica; (x) cuando solicite protección al amparo de la Ley de Concursos Mercantiles u otras leyes similares relacionadas con la quiebra, insolvencia o cesión en beneficio de los acreedores; (xi) cuando incumpla alguna obligación respecto al uso de los Equipos; (xii) cuando incumpla una disposición normativa; (xiii) para dar cumplimiento con una disposición normativa que le sea aplicable a Fiserv y/o por solicitud de las Marcas.

Equipos. Formularios de venta y material publicitario. Cuando el Contrato termine con causa en un Evento de Incumplimiento, el Afiliado acepta que todas las sumas debidas en virtud del presente, incluido lo que corresponda por alquiler de los Equipos, se tornarán inmediatamente exigibles y deberán ser abonadas en su totalidad sin necesidad notificación previa de ningún tipo. El Afiliado reconoce que no es propietario de los formularios de venta ni de los materiales publicitarios que le haya provisto y acepta cesar su uso inmediatamente y, a su exclusivo costo, se compromete a certificar la destrucción o restitución de cualquier documento o material que contenga cualquiera de las Marcas.

Informes de terminación. Cuando el presente Contrato termine con causa imputable al Afiliado, comprende que le podrán ser requeridos por las Marcas para que le informe acerca de su nombre comercial, su razón o denominación social o la identificación de sus directivos o accionistas, por lo que acepta y presta su conformidad para que Fiserv brinden dicho informe.

Subsistencia de las obligaciones. Las partes acuerdan que las disposiciones que regulan (i) el procesamiento y la liquidación de las transacciones con Tarjeta; (ii) los ajustes, cargos y otras sumas adeudadas por el Afiliado; y (iii) la resolución de los posibles Contracargos, reclamos o cualquier otra cuestión relacionada con las transacciones con Tarjeta, continuarán siendo aplicables incluso después de terminado el Contrato, hasta tanto todas las transacciones con Tarjetas realizadas con anterioridad a la fecha de terminación del Contrato hayan sido liquidadas y resueltas. Asimismo, las cláusulas 3, 5, 12, 17, 19, 18, 22, 26, 27 del presente Contrato subsistirán a cualquier terminación del Contrato.

## CAPÍTULO CUARTA

### CLÁUSULAS GENERALES

#### VIGÉSIMA TERCERA. - REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN, RESOLUCIÓN DE RECLAMOS:

Fiserv podrá requerir al Afiliado información financiera, por lo tanto, el Afiliado se compromete a proveer los informes de auditoría de sus estados financieros trimestrales más recientes y/o anuales (cuanto

mínimo tres años anteriores a la solicitud) a partir de que estos se encuentren disponibles.

VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN. - Este Contrato es obligatorio para las partes, sus herederos, sucesores y cesionarios.

Derecho a Ceder/Subcontratar. Sujeto a las Reglas, el Afiliado manifiesta su conformidad en que Fiserv pueda transferir este Contrato y sus derechos y obligaciones bajo el mismo a sus filiales y/o a cualquier tercero notificando dicha transferencia, y a partir de ese momento, los montos debidos bajo este Contrato serán debidos a dicho tercero, libres de cualquier derecho de compensación u otras defensas que pudiera tener, a las cuales el Afiliado renuncia en este acto. El Afiliado también acuerda que Fiserv podrán delegar sus deberes bajo este Contrato a cualquier subcontratista sin necesidad de notificarlo previamente.

El Afiliado manifiesta su conformidad en que no podrá transferir o ceder cualquier derecho u obligación o interés en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de Fiserv el cual no será rechazado injustificadamente.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. - Salvo disposición en contrario, las Partes aceptan que todas las notificaciones y otras comunicaciones requeridas (distintas de aquellas referidas a asuntos que hacen al normal desenvolvimiento operativo de los Servicios, que podrán ser enviadas por leyendas en las liquidaciones de comercio u otro medio) deberán ser por escrito y enviados por correo,

servicio de mensajería, o correo electrónico a las direcciones establecidas en la Solicitud de Afiliación.

El Afiliado reconoce y acepta que es responsable de mantener actualizados los datos de contacto necesarios para recibir las notificaciones necesarias.

#### VIGÉSIMA SEXTA. - DECLARACIONES Y GARANTÍAS, LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EXCLUSIÓN DE LOS DAÑOS COLATERALES.

Declaraciones y garantías. Sin limitar ninguna garantía mencionada en este Contrato, el Afiliado declara y garantiza lo siguiente respecto de cada transacción con Tarjeta que remita a Fiserv para su procesamiento: (i) que cada transacción con Tarjeta es una operación de venta / alquiler de bienes o servicios realizada de buena fe y que la misma no fue remitida a Fiserv con anterioridad; (ii) que la transacción con Tarjeta representa una obligación del Tarjetahabiente respecto del importe objeto de dicha transacción; (iii) que el monto cobrado en la transacción con Tarjeta no está sujeto a reclamo, compensación o reconversión alguna; (iv) que la transacción con Tarjeta solo tiene por objeto la venta/alquiler de bienes y servicios, incluidos los impuestos aplicables pero sin recargo alguno; la mercadería o el servicio deberán ser entregados o prestados a la persona que requiere realizar la transacción con Tarjeta simultáneamente con su aceptación y remisión de la operación para su procesamiento, salvo aquellos casos expresamente autorizados por este Contrato en los

que se permite una entrega retrasada o una reservación garantizada; (v) que la transacción con Tarjeta no representa una financiación de una obligación preexistente del Tarjetahabiente, incluida cualquier otra obligación que éste le deba al Afiliado o derivada del rechazo de un cheque personal; (vi) que el Afiliado no tiene conocimiento o noticia de algún hecho, circunstancia o defensa que le haya indicado que la transacción con Tarjeta fue fraudulenta o que la transacción no esté autorizada por el titular de la Tarjeta o que, de alguna otra manera, la validez de la transacción o la posibilidad de cobro de la obligación contraída por el Tarjetahabiente pudiera estar afectada o se esté liberando al Tarjetahabiente de su obligación respecto de la transacción; (viii) que la transacción con la Tarjeta es un pago por la venta de mercaderías o por la prestación de un servicio que no viola leyes federales, estatales o municipales; y (ix) que la transacción con Tarjeta que fue presentada a Fiserv para su procesamiento fue realizada por el Afiliado y el Tarjetahabiente.

Asimismo, sin limitar ninguna garantía mencionada en este Contrato, Fiserv declara que los Servicios contemplados en este Contrato, se ajustarán a todas las leyes, reglamentos y normas de la industria, y requerimientos que resulten aplicables.

El Afiliado acepta que las garantías contenidas en las disposiciones del presente Contrato constituyen la totalidad de las obligaciones y

responsabilidades, toda otra garantía o condición, explícita o implícita, queda expresamente excluida del Contrato. Las Partes reconocen y aceptan que el presente Contrato es un contrato de servicios entre partes.

Sujeta a las cláusulas del presente Contrato, las partes serán responsables por los daños que sufra una parte como consecuencia o con motivo del incumplimiento de la otra parte. El Afiliado se compromete a mantener indemne a Fiserv por todos los reclamos, quejas, daños, pérdidas, penalidades, multas, acciones judiciales y/o administrativas que Fiserv reciba y/o deba abonar como consecuencia o con motivo del incumplimiento del Afiliado, derivado del incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Contrato, las Reglas y/o de las obligaciones que les corresponda por disposición legal.

Responsabilidad máxima. Las Partes acuerdan la responsabilidad máxima asumida por Fiserv, salvo dolo y, por ende, su derecho a una eventual indemnización conforme al Contrato no podrá exceder el monto de los cargos percibidos por Fiserv por los servicios brindados durante los últimos 12 (doce) meses inmediatamente anteriores al hecho.

Queda establecido que Fiserv no asume ninguna responsabilidad de indemnizar por lucro cesante, daños indirectos, daño moral, penalidades o similares, ya sea bajo la doctrina de los daños colaterales o consecuentes, aun cuando los mismos pudieran haber sido previstos o se hubiera

informado acerca de la posibilidad de que tales daños se produjeran, renunciando el Afiliado a formular cualquier reclamo respecto de dichos daños.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Legislación y Jurisdicción aplicable. Este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos de México. Las partes se someten irrevocablemente por el presente a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México para todos los asuntos relacionados con el Contrato. Las partes renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMO OCTAVA. Firma. Para que Fiserv pueda habilitar los Servicios el Afiliado deberá entregar la Solicitud de Afiliación del Comercio a Fiserv con expresa aceptación en ella de los términos y condiciones aquí detallados y la vigencia comenzará con la aceptación por parte de Fiserv de la misma y la entrega del número de comercio que le corresponda (el "Número de Comercio"), en ese mismo momento, se procederá a realizar la instalación del Equipo, así como también se capacitará a los empleados del Afiliado, la entrega del "kit" de bienvenida y la realización por Fiserv de una transacción de prueba.



#### **Anexo I – Definiciones**

- Código AA: refiere al significado indicado en la cláusula 6° del Contrato
- Contracargo: refiere al significado indicado en la cláusula 9° del Contrato
- Contrato: Significa el Contrato de afiliación al sistema de aceptación de pagos celebrado entre Fiserv y el Afiliado
- Cuenta: Se refiere a la cuenta bancaria de cualquier entidad mexicana de titularidad del Afiliado señalada en la Solicitud de Afiliación
- Datos Personales: refiere al significado indicado en la cláusula 17° del Contrato
- DCC: Aplicación para la conversión dinámica de divisas
- Emisor: es la entidad que, bajo su exclusiva responsabilidad, otorga la Tarjeta al Tarjetahabiente, de quien percibirá los importes correspondientes a los consumos. El Emisor es quien proveerá los fondos para pagar a los Establecimientos por los consumos efectuados con las Tarjetas que emite.
- Número de Comercio: número de identificación asignado por Fiserv al Afiliado
- Redes de Medios de Disposición: conforme se define en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Redes de Medios de Disposición de México.
- Reglas: refiere al significado indicado en la cláusula 3° del Contrato
- Reserva: refiere al significado indicado en la cláusula 12° del Contrato
- Servicios: refiere al significado indicado en la cláusula 2° del Contrato Tarjetas: refiere al significado indicado en la cláusula 2° del Contrato
- Tasa de Descuento: se refiere a cualquier cobro fijo, variable en función al monto o combinación de estos que efectúa Fiserv a los receptores de pagos, por cada operación de pago con Tarjetas.
- Tarjetahabientes: es la persona que reviste el carácter de titular de una Tarjeta con la que puede realizar compras de bienes o servicios de los Afiliados.
- Transacción de Tarjeta no Presente: refiere al significado indicado en la cláusula 10° del Contrato

*Versión 1.0*

*Última actualización 23 de septiembre 2024*

**fiserv.**